

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

Radicado: **2020-00929**

Asunto: Comisiona Juzgados Civiles Municipales de Medellín de Medidas Cautelares

Correspondió a este Despacho la presente solicitud de comisión para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado incumplimiento de acta de conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, y el artículo 5º del Decreto 1818 de 1998, que una vez revisados sus presupuestos consistentes en: (I) La existencia de un acuerdo conciliatorio; (II) la solicitud de comisión y restitución por parte del Centro de Conciliación respectivo y, (III) que se haya expedido un acta de incumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre arrendador y arrendatario. Se advierte que se da cumplimiento a estos, por lo que hay lugar a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín de Medidas Cautelares, razón por la cual, el JUZGADO,

Resuelve:

En atención a lo informado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, esto es, el incumplimiento por parte de Tecni Lavar S.A.S. del acta de conciliación celebrada con Unifianza S.A., hay lugar a comisionar a la autoridad competente para la restitución del inmueble ubicado en la carrera 51 No. 10 B Sur 44, de la ciudad de Medellín.

Para la práctica de la diligencia de restitución del inmueble arrendado, se comisiona a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín. El comisionado cuenta con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, fijar día y hora para tal acto, así como la de allanar y valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario. El inmueble deberá ser entregado a Unifianza S.A.

Expídanse el respectivo Despacho comisorio.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 15 de enero de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8118bf123d490f0807bcb78ffc94282318755decb78578311276fb4b25cb7c41**

Documento generado en 14/01/2021 04:27:05 p.m.